

CÓRDOBA, 21 MAR 2022

VISTO: el Expediente N° 0002-031386/2018 del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la convalidación de lo actuado por la Policía de la Provincia de Córdoba, en orden a la aprobación del “Acta Acuerdo de Adhesión al Plan de Emergencia Aeroportuario para Cooperación en Casos de Emergencia”, celebrado con fecha 25 de junio de 2020 por dicha institución, representada por su entonces titular, Crio. Gral. Tec. Sup. Gustavo Marcelo VÉLEZ, y la Administración Nacional de Aviación Civil, representada por el Jefe de Aeródromo del Aeropuerto Regional Villa María “Presidente Dr. Néstor C. Kirchner”, Lic. Gerardo A. MONZÓN.

Que obra en autos el Convenio referido, el cual tiene por objeto establecer la modalidad en que se llevará a cabo la cooperación y participación de las partes ante emergencias de aeronaves y accidentes de aviación dentro y fuera del aeropuerto, susceptibles de afectar a las personas o a las instalaciones que allí se ubican, en cumplimiento de las normas internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional (Adhesión del Estado Argentino por Decreto-Ley N° 15.110/1946) y de las normas aeronáuticas nacionales (Código Aeronáutico Ley N° 17.285).

Que la Cláusula 2^{da} del acuerdo de que se trata establece los procedimientos de coordinación que se estipulan instaurar, en orden a la presencia y prestación de asistencia por parte de la Policía de la Provincia en los mentados sitios, según se trate de una emergencia aérea o de un accidente de aeronave.

Que por la Cláusula 3^{ra} se excluyen el plan de cooperación, las cuestiones de seguridad “denominado en aviación bajo el término security”, las que caen bajo responsabilidad exclusiva del propietario del aeródromo (Municipalidad

de Villa María) y que se ejemplifican como: amenaza de bombas en estalaciones y aeronaves, secuestros, hechos delictivos en el aeropuerto, entre otros.

Que asimismo, se acuerda que el titular del aeropuerto, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, se obliga a realizar la totalidad de los trámites que sean necesarios para la actuación de las autoridades pertinentes frente a una posible contingencia (Clausula 4^{ta}); y se estipula que la Policía de la Provincia quedará exenta de responsabilidad por los daños que pudieran producirse en ocasión de su colaboración (Clausula 5^{ta}).

Que finalmente, se acuerda la vigencia del convenio, por un término de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción (Clausula 9^{na}).

Que el señor Ministro de Seguridad otorga su Visto Bueno a la gestión de marras.

Que a mérito de lo reseñado, corresponde disponer la convalidación de lo actuado por la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Seguridad, y aprobar el Acta Acuerdo mencionada, debiendo remitirse oportunamente a la Legislatura Provincial para su aprobación, conforme a lo dispuesto por los artículos 144, inciso 4°, y 104, inciso 2°, de la Constitución Provincial, por tratarse de un convenio celebrado entre la Provincia de Córdoba y un Ente del Estado Nacional.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Córdoba al N° 1738/2020, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad con el N° 434/2020, por Fiscalía de Estado bajo el N° 414/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- CONVALÍDASE lo actuado por la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Seguridad, y **APRUÉBASE** el "Acta

Poder Ejecutivo

Córdoba

21 MAR 2022

Acuerdo de Adhesión al Plan de Emergencia Aeroportuario para la Cooperación en Casos de Emergencia”, celebrado con fecha 25 de junio de 2020, por dicha institución, representada por su entonces titular, Crio. Gral. Tec. Sup. Gustavo Marcelo VÉLEZ, y la Administración Nacional de Aviación Civil, representada por el Jefe de Aeródromo del Aeropuerto Regional Villa María “Presidente Dr. Néstor C. Kirchner”, Lic. Gerardo A. MONZÓN, el cual tiene por objeto establecer la modalidad en que se llevará a cabo la cooperación y participación de las partes ante emergencias de aeronaves y accidentes de aviación dentro y fuera del aeropuerto, susceptibles de afectar a las personas o a las instalaciones que allí se ubican o en sus inmediaciones, en cumplimiento de las normas internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional (adhesión del Estado Argentino por Decreto-Ley N° 15.110/1946) y de las normas aeronáuticas nacionales (Código Aeronáutico Ley N° 17.285); el Acuerdo, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal como Anexo I.

Artículo 2°.- *El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Fiscal de Estado.*

Artículo 3°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dese a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para su aprobación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO

N° 229

[Handwritten mark]

229

21/3/22

[Handwritten signature]
ALFONSO FERNANDO MOSQUERA
MINISTRO DE SEGURIDAD

[Handwritten signature]
JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CORDOBA



AEROPUERTO REGIONAL VILLA MARIA
"PRESIDENTE DR. NESTOR C. KIRCHNER"

**ACTA DE ACUERDO DE ADHESION AL PLAN DE EMERGENCIA
AEROPORTUARIO PARA COOPERACION EN CASOS DE EMERGENCIA**

En la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los 25 días del mes de Junio del año 2020, se procede a labrar la presente **Acta de Acuerdo de Adhesión al Plan de Emergencia Aeroportuario**, entre el Señor Jefe de la Policía de la Provincia de Córdoba Comisario General GUSTAVO MARCELO VÉLEZ M.I. N° 23.315.954, sito en calle Avenida Colon N° 1254 de la ciudad de Córdoba por una parte, en adelante denominada "**POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**", y entre el Jefe de Aeródromo de Villa María/Aeropuerto Regional Lic. GERARDO ANTONIO MONZON LEG. N° 90998, dependiente de la **DIRECCION REGIONAL NOROESTE, ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL** sito en Ruta Nacional N°158, Km. 149 en adelante "**AEROPUERTO**" **REGIONAL VILLA MARÍA "Presidente Néstor C. Kirchner"**, en cumplimiento de las normas internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional (Adhesión del Estado Argentino Decreto-Ley 15110/1946) por las cuales requiere que cada estado establezca en cada aeropuerto un plan de emergencia y de las normas aeronáuticas nacionales (Código Aeronáutico, Ley N° 17.285), quienes convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO: En el presente acuerdo se establece la modalidad en que se llevara a cabo la cooperación y participación entre las partes suscriptoras, a los efectos de proceder **solo ante emergencias de aeronaves y accidentes de aviación dentro y fuera del aeropuerto**, que pueda afectar a personas y/u instalaciones que se encuentren localizadas en el aeropuerto y/o sus inmediaciones. Serán objeto del Acuerdo: a) Proteger las personas físicas (víctimas y familiares) afectadas por las situaciones descritas. b) Proteger los restos y despojos de la aeronave en todo el lugar del accidente. c) Colaborar con Transito Urbano de la Municipalidad de Villa María en el corredor sanitario para la circulación de los vehículos de Emergencia y Bomberos Voluntarios que acudan para asistir a la emergencia o accidente acaecido.-----

SEGUNDA. COMPROMISOS MUTUOS: Las partes intervinientes en la presente Acta acuerdan, que a partir del día de la fecha coordinaran en forma conjunta aquellas situaciones de emergencia citadas que se presenten en el "**AEROPUERTO**" y que por su índole requieran la presencia del personal de la "**POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**" a título de colaboración en el aeropuerto y/o en sus inmediaciones, según fuera el caso:-----

Ante una EMERGENCIA AEREA, el "**AEROPUERTO**" o **Bomberos Voluntarios** de la ciudad de Villa María dará aviso inmediato a la "**POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**" manifestando brevemente el tipo de emergencia de aeronave. De haber arribado ya la aeronave sin novedades y **de estar controlada la situación**, sin que se hayan hecho presente en el aeropuerto personal de la "**POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**", el "**AEROPUERTO**" se comunicara inmediatamente



Cofe. Gral. Tós. Sup. GUSTAVO MARCELO VELEZ
Jefe de policía

Departamento	Protocolización
	Anexo
Ley
Decreto	259
Convenio
Fecha	21 MAR 2022



para cancelar la emergencia. Caso contrario y de estar ya presente esperando el arribo de la aeronave dependiendo de las circunstancias, parte del personal de policía se mantendrá en la terminal de pasajeros para la contención de familiares y el personal policial restante se mantendrá a la espera hasta que finalice la emergencia con el arribo de la aeronave en cuestión.

Ante un ACCIDENTE DE AERONAVE, el "AEROPUERTO" o Bomberos Voluntarios de la ciudad de Villa María dará aviso inmediato a la "POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" manifestando brevemente el tipo de accidente que haya ocurrido, especificando personas y/u objetos que se encuentren afectados en el aeropuerto o en sus inmediaciones. La "POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", una vez que haya acudido, dentro de sus posibilidades y de los medios que disponga y en coordinación con la Policía Federal Argentina: a) Cercar y custodiará la zona del siniestro principalmente evitando la entrada indiscriminada de personas ajenas al Plan de Emergencia en esa área. b) Ubicará personal según las necesidades: Para la contención de víctimas y familiares según se designe, en hospitales y clínicas (si fuera necesario previa coordinación) y en el sector designado para la prensa. En coordinación y colaboración con Transito Urbano de la Municipalidad de Villa María de disponer de recursos, destinará personal para el corredor sanitario, a fin de mantener orden en la circulación de los vehículos de emergencias y bomberos voluntarios en las rutas de acceso y de evacuación

De suma importancia será la comunicación directa entre las personas involucradas en la catástrofe, el personal policial y los diferentes organismos intervinientes incluidos en el Plan de Emergencia Aeroportuario. A su vez se mantendrán reuniones periódicas entre ambas partes, analizando el funcionamiento del presente acuerdo.

TERCERA. EXCLUSIÓN: El presente acuerdo excluye todo hecho relacionado a cuestiones de seguridad (denominado en Aviación bajo el término "Security"), tales como amenaza de bombas en instalaciones y aeronaves, secuestros, hechos delictivos en el aeropuerto, etc., aspectos que son responsabilidad pura y exclusiva del propietario del Aeródromo en este caso la Municipalidad de Villa María, no obstante y dependiendo de las circunstancias la Administración Nacional de Aviación Civil podrá brindar la colaboración que sea necesaria.

CUARTA. HABILITACION: El "AEROPUERTO" dentro de sus competencias y atribuciones se obliga a realizar todos los trámites pertinentes e inherentes a la Habilitación, Autorización y/o Permiso ante las autoridades oficiales o privadas pertinentes, exigibles por el tipo o naturaleza de la contingencia suscitadas que pudiera acontecer.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: Queda exenta totalmente la "POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" con respecto a la integridad del aeropuerto, personas o instalaciones que sufrieren o fuesen dañadas por la contingencia suscitada, ya que dicho organismo solo le compete la función de colaborar y no la de prestar un servicio.

SEXTA. DECLARACION: Las partes declaran que este acuerdo no modifica, ni obstruye las jurisdicciones y competencias que a cada entidad le son propias.

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 209
Convenio
Fecha: 1 MAR 2022



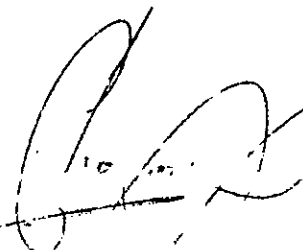
ANAC | AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA

SEPTIMA. JURISDICCION: Respecto de cualquier disputa o desacuerdo que pueda surgir entre las partes sobre la interpretación del presente Acuerdo o sobre su cumplimiento, las partes, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o Tribunales Federales de Villa María, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

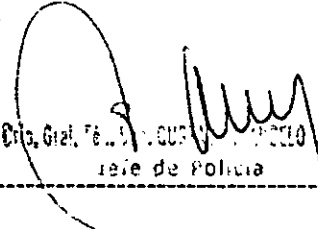
OCTAVA. DOMICILIOS: Para todo los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de este acuerdo, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales por una parte **POLICIA DE LA PROVINCIA DE COROBA** sito en calla Avenida Colon N° 1254 de la ciudad de Córdoba y por otra parte "**AEROPUERTO**" **REGIONAL VILLA MARÍA "Presidente Néstor C. Kirchner"** sito en Ruta Nacional N° 158, km.149.-----

NOVENA. PLAZO: El plazo del presente acuerdo comenzará a tener vigencia a partir del día de la fecha y por el termino de dos años, el mismo será incluido en el Plan de Emergencia del Aeropuerto, y podrá ser sujeta a revisión, actualización y / o renovación cuando a conformidad de las partes lo consideren necesario.-----

Culminado el presente Acta de Acuerdo, se labran dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, para cada una de las partes intervinientes, firmando de conformidad previa lectura y ratificación, al pie de la misma.-----



 LIC. GERARDO A. MONZON
 JEFE DEL AEROPUERTO
 VILLA MARIA



 Lic. Gerardo A. Monzon
 Jefe de Policia

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto ..229...
Convenio.....
Fecha: MAR 2022

